

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2018030116 DE 17 de Julio de 2018**

**Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012.

**EXPEDIENTE:** 19941261

**RADICACIÓN:** 20181060728

**FECHA:** 28/03/2018

**REGISTRO SANITARIO:** INVIMA 2003L-0001427 R1

**VIGENCIA:** 27/11/2023

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2013032419 de 31 de Octubre de 2013, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2003L-0001427 R1 para ELABORAR y VENDER el producto AGUARDIENTE TAPA ROJA, siendo titular y fabricante FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA con domicilio en IBAGUE - TOLIMA, y con una graduación alcohólica de 29 ° grados alcoholimétricos.

Mediante Resolución No. 2014002366 del 5 de Febrero de 2014, el Invima autorizó el rotulado para el producto AGUARDIENTE TAPA ROJA - PRODUCTO en las presentaciones comerciales por 375 ml., 750 ml. y 1500ml.

Mediante escrito número 20181060728 de 28/03/2018, el Señor: Jesús Alberto Carvajal Duque, actuando en calidad de Gerente General, presentó solicitud de autorización de etiquetas del producto AGUARDIENTE TAPA ROJA, en la presentación comercial 1750 ml.

Mediante Oficio No. 2018022610 de 27 de Abril de 2018, este Instituto requirió de carácter técnico y legal.

Mediante escrito No. 20181091904 de 10 de mayo de 2018, el Doctor Luis Alfredo Hurtado, en calidad de apoderado de la empresa titular, dio respuesta al mencionado oficio dentro de los términos legales.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Revisada la información allegada se encontró que la misma da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46 y ss. Del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el lote se encontrará en la botella, se hace marcado con equipo láser, donde la codificación consiste en: L: lote, ### que indica la fecha de elaboración del producto en formato de fecha juliana, es decir contando los días transcurridos del año de forma consecutiva, # indica el número final del año en el cual se produjo. Ej.: Un producto envasado el 30 de junio de 2009, llevará como fecha juliana el número 181 y se le agrega el 9 como dígito final, es decir el código es: L-1819; situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca dentro de lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012, y en consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el rotulado del producto AGUARDIENTE TAPA ROJA, en la presentación comercial de 1750 ml.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION No. 2018030116 DE 17 de Julio de 2018**

**Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Bogotá D.C., el 17 de julio 2018

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO**  
**DIRECTOR TÉCNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Vo Bo. Coordinadora: Ing: Lady Leonela Ortiz Viviezcas; Técnico: Ing: Ana Acevedo; Legal: Francy Torrado; Revisó: Belquis A. Jory O.